

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



H. CONGRESO DEL 2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
LXV LEGISLATURA



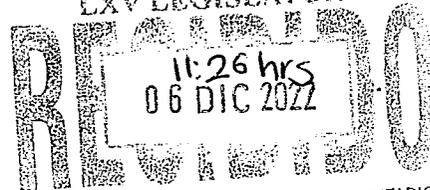
ASUNTO: INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 6 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Secretario:

El suscrito, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO BIEN ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 de diciembre de 2022

**C. DIP. Míriam de los Ángeles Vázquez Ruiz**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El marco jurídico heredado de los gobiernos neoliberales mantiene vivos y activos los instrumentos por los cuales este sistema persiste y se renueva. El teórico social David Harvey (en *Breve historia del neoliberalismo*, Akal, Madrid, 2007, pp. 6-7) explicó desde la Universidad de Oxford las características centrales del neoliberalismo:

El neoliberalismo es, ante todo, una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada fuertes, mercados libres y libertad de comercio. El papel del Estado es crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas. Por ejemplo, tiene que garantizar la calidad y la integridad del dinero. Igualmente, debe disponer las funciones y estructuras militares, defensivas, policiales y legales que son necesarias para asegurar los derechos de propiedad privada y garantizar, en caso necesario mediante el uso de la fuerza, el correcto funcionamiento de los mercados. Por otro lado, en aquellas áreas en las que no existe mercado (como la tierra, el agua, la educación, la atención sanitaria, la seguridad social o la contaminación medioambiental), éste debe ser creado cuando sea necesario mediante la acción

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

estatal. Pero el Estado no debe aventurarse más allá de lo que prescriban estas tareas. La intervención estatal en los mercados (una vez creados) debe ser mínima porque, de acuerdo con esta teoría, el Estado no puede en modo alguno obtener la información necesaria para anticiparse a las señales del mercado (los precios) y porque es inevitable que poderosos grupos de interés distorsionen y condicionen estas intervenciones estatales (en particular en los sistemas democráticos) atendiendo su propio beneficio.

Desde la década de 1970, por todas partes hemos asistido a un drástico giro hacia el neoliberalismo tanto en las prácticas como en el pensamiento político-económico. La desregulación, la privatización, y el abandono por el Estado de muchas áreas de la provisión social han sido generalizados. Prácticamente todos los Estados, desde los recientemente creados tras el derrumbe de la Unión Soviética hasta las socialdemocracias y los Estados del bienestar tradicionales, como Nueva Zelanda y Suecia, han abrazado en ocasiones de manera voluntaria y en otras obedeciendo a poderosas presiones alguna versión de la teoría neoliberal y al menos han ajustado algunas de sus políticas y de sus prácticas a tales premisas. [...] En definitiva, el neoliberalismo se ha tornado hegemónico como forma de discurso. Posee penetrantes efectos en los modelos de pensamiento, hasta el punto de que ha llegado a incorporarse a la forma natural en que muchos de nosotros interpretamos, vivimos y entendemos el mundo.

En esa vuelta mundial hacia el neoliberalismo, en el caso de Oaxaca observamos entre otras cosas que el gobierno del estado ha renunciado de buen grado a sus capacidades para planificar y construir la infraestructura que permita el desarrollo del Estado, convirtiéndose solamente en el ente que asigna a empresas privadas los contratos para planificación y construcción. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca es, básicamente, un reglamento para la concesión de la obra pública a empresas privadas.

Esto resulta un despropósito a la luz de que el gobierno del estado cuenta de hecho con una empresa dedicada a la construcción, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, que a decir de sus trabajadoras y trabajadores, en los últimos años ha dejado de construir. También se han abandonado los módulos de maquinaria que permitían a los ayuntamientos ejecutar sus propias obras.

En la página 190 del Sexto Informe de Gobierno, específicamente a la tabla sobre "Obras, inversión y metas autorizadas por fuente de financiamiento...", se muestra el despropósito de que el costo promedio del kilómetro construido tiene variaciones según el fondo de donde provinieron los recursos, con variaciones de hasta 300% de un fondo a otro, y no según el tipo de obra.

Ahí mismo se observa que el menor costo promedio por kilómetro es en la "Asignación para Inversión", es decir, mediante la adquisición de los equipos necesarios para ejecutar las obras, en lugar de la licitación de las obras. Ahí el costo es 40% menor que el promedio, y apenas una tercera parte del costo de las obras ejecutadas a través de la Asignación Ordinaria de Operación. Siguiendo de lleno la lógica neoliberal, a pesar de ser

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

la manera de obtener más kilómetros por menos pesos, se destinó a la inversión menos de 5% del presupuesto para infraestructura.

Es evidente que para que una empresa constructora participe en una obra, debe tener asegurado que tendrá utilidades al final del proceso. Solamente ese factor hace que la ejecución por parte del gobierno estatal o de los ayuntamientos sea en definitiva menos costosa, pues no necesita calcular una ganancia adicional al costo de la obra. Es decir, de todo el dinero del pueblo invertido en infraestructura, un porcentaje desconocido son utilidades limpias de las empresas que ejecutaron las obras.

Pero en el razonamiento neoliberal, la obra pública debe estar en manos de particulares, en lugar del propio gobierno. De esa manera, es el pueblo el que debe mantener y enriquecer a los propietarios de las empresas, que necesariamente tendrán grandes utilidades, en lugar de que ese dinero sea íntegramente destinado a las necesidades de las personas más pobres. En un contrasentido con el sistema capitalista, los empresarios privados no invierten dinero, dado que las necesidades de la obra son cubiertas por las ministraciones gubernamentales, y por tanto tampoco ponen en riesgo capital alguno.

En la transición a un gobierno del pueblo y para el pueblo, es necesario romper con la impronta neoliberal en el marco jurídico de nuestro estado. Como parte de ese proceso, proponemos que el desarrollo de infraestructura sea planificado y ejecutado para beneficiar al pueblo, y no para enriquecer a las empresas privadas.

La propuesta consiste en reformar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para establecer ahí como primera opción que sean los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades del gobierno del estado, quienes ejecuten las obras, y que éstas sean licitadas solamente en el caso de que no tengan capacidad para ello. Concretamente, se propone reformar el primer párrafo del artículo 62, de la siguiente manera:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, <b>bajo su responsabilidad podrán</b> ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean <b>capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en</b>	Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos <b>deberán</b> ejecutar obra pública por administración directa <b>siempre que posean capacidad para ello.</b>

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.</p> <p>Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra.</p> <p>Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría.</p> <p>Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.</p>	<p>Previo a la...</p> <p>Para el caso de...</p> <p>Los referidos acuerdos...</p>
--	--

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos **deberán** ejecutar obra pública por administración directa **siempre que posean capacidad para ello.**

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ